

AUTO 1768

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Código Contencioso Administrativo, el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución 110 de 2006, y

#### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2003ER42198 del 26 de noviembre de 2003, el Banco Comercial Granahorrar S.A. presento solicitud de registro para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalado en la Av. Jiménez No. 8- 65 de esta ciudad.

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire - OCECA, expidió el Concepto Técnico No. 016874 del 05 de noviembre de 2008, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

**1. OBJETO:** Realizar el seguimiento y control de la solicitud de registro No. 2003ER42198.

#### 2. ANTECEDENTES:

- a. Texto de Publicidad: RED AZUL, CAJEROS
- b. Dirección: Av. Jiménez No. 8-65 Localidad: CANDELARIA
- c. Fecha de visita: 30/05/2008

#### 3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a. El establecimiento donde se localizaba el aviso, objeto de la solicitud de registro con el numero 2003ER42198, fue cerrado.

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO:

*El establecimiento: RED AZUL, CAJEROS, donde se localizaba el aviso objeto de la solicitud, fue cerrado, según lo que se constato en la visita técnica Tarea UNINCCA 1575 con fecha del 30/05/2008.*

*Por lo anterior, se sugiere a la Dirección Legal Ambiental **ARCHIVAR** la solicitud radicada con el número 2003ER42198 y dar por terminadas las acciones relacionadas con ésta.*

*El establecimiento actual, con nombre: BANCO BBVA, cuenta con solicitud de registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente y en la actualidad se encuentra en trámite.*

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 016874 del 05 de noviembre de 2008 rendido por la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire - OCECA de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que teniendo en cuenta el Radicado No.2003ER42198 del 26 de noviembre de 2003, con el cual el BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR S.A., solicita el registro de un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso para ubicar en la Avenida Jiménez No. 8- 65 y que a la fecha han cesado las causas que originaron la solicitud referida, esta Secretaría encuentra que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Artículo Tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su Literal d) delega a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en



D-1768

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

19 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó. DIANA PAOLA LOPEZ PEREZ  
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
I.T. OCECA No. 016874 de 05 de noviembre de 2008

R4